

INFORME DE COMISARIO

Señores
Accionistas de la Compañía
SUBUMAR S.A.
Presente

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, la Resolución No. 92.1.4.3.0014 publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a los requisitos mínimos que deben contener los informes de Comisarios y en el Reglamento de Informes de Comisarios de Compañías de RO 44 de 13 de Oct.-1992, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de **SUBUMAR S.A.** en relación con la marcha de la Compañía en año fiscal 2017.

He obtenido de los Administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar, así como el estado de situación financiera de **SUBUMAR S.A.**, al 31 de diciembre del 2017 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo objeto de análisis, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. Cumplimiento por parte de los Administradores de Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, así como de las Resoluciones de la Junta General.

En mi opinión, la Administración de la Compañía ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, así como las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionistas.

2. Comentarios sobre los Procedimientos de Control Interno de la Compañía.

El sistema de control interno contable de **SUBUMAR S.A.** tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Administración y se registran correctamente para permitir la preparación de Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

3. Informe sobre las Disposiciones Constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías.

Se ha dado cabal cumplimiento de las disposiciones incluidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

Al respecto, no ha llegado a mi conocimiento alguna situación la cual debiera ser informada.

4. Resumen de Políticas Contables Significativas.

El Estado de Situación Financiera de **SUBUMAR S.A.**, al 31 de diciembre del 2017 y los correspondientes Estados de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el periodo objeto del presente informe, han sido preparados de conformidad con lo

previsto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del principio de costo histórico en U.S. dólares. La preparación de los estados financieros de acuerdo con lo previsto en NIIF, requiere que la Compañía realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan los montos reportados de activos, pasivo, ingresos y gastos que pueden diferir de los reales. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas prospectivamente.

5. Opinión sobre las Cifras Presentadas en los Estados Financieros

Las cifras presentadas en los Estados Financieros guardan correspondencia con las asentadas en los registros contables y, en mi opinión, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de SUBUMAR S.A. al 31 de diciembre del 2017, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el periodo objeto del presente informe, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dejo expresa constancia por la colaboración de los funcionarios y empleados de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgué necesaria revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mi función.



Monserratte Alejandra San Pedro Puente

Comisaria

Guayaquil, 16 de abril de 2018